



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

154-2008-PCM

Lima, 21 MAYO 2008

VISTO:

El Oficio N° 0218-2008-GR.CAJ/P presentado por el Presidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca el 7 de abril de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 26 de marzo de 2008, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada, ofreció la donación de medicamentos y equipos para atenciones y exámenes médicos bajo el Programa de Asistencia Humanitaria de su Departamento de Defensa, consignados en guía aérea N° 58120446, con un valor total de US\$ 28129,10, y un valor FOB total estimado en US\$ 28 678,23 según la Declaración Única de Aduanas N° 235-08-10-041987-01-2-00, con la finalidad que sean destinados a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, para que los utilice durante el Ejercicio de Capacitación en Destreza Médica (MEDRETE) que se llevaría a cabo en la ciudad de Cajamarca del 7 al 18 de abril de 2008;

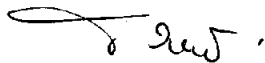
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2008-GR-CAJ/P del 4 de abril de 2008, el Presidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca aceptó la donación antes mencionada;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;





JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación, entre ellos, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación, cuando el donatario es un Gobierno Regional;

Que, mediante el Oficio N° 1685-2008-PCM/SG/OGPP del 11 de abril de 2008 se requirió al Gobierno Regional Cajamarca que remita los documentos e información exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, a más tardar el día 5 de mayo de 2008, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28905 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

Que, mediante el Oficio N° 1456-2008-GR.CAJ-DRS/OEPE del 6 de mayo de 2008, la Dirección Regional de Salud Cajamarca remitió copia del Certificado de Donación y copia de la guía aérea antes mencionados, y copia del Informe N° 283-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA con relación a la mercancía restringida ofrecida en donación, en el cual se señala los bienes cuya donación considera procedente el Sector Salud y los bienes que deben ser excluidos por no indicarse fecha de vencimiento, denominación común internacional y no tener similares registrados en el país;

Que, sin embargo, debido a que el Gobierno Regional Cajamarca no ha remitido el Acuerdo de Consejo Regional mediante el que se acepta la donación, en el cual se tendría que tener en cuenta la opinión del Sector Salud contenida en el Informe N° 283-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA, corresponde denegar la solicitud de aprobación de donación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28905, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

Que, según el reporte emitido por la Aduana (www.aduanet.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 8 de abril de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la aprobación de la donación efectuada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, de los bienes destinados a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao el mismo día de su emisión, al Gobierno Regional Cajamarca, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

